

AÑO: 2024
DEPARTAMENTO: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACCIÓN: 10337
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: 12/2024

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN EL REGISTRO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LAS MARCAS DE SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

I. NATURALEZA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RELACIÓN DEL CONTRATO CON SUS FINES INSTITUCIONALES

La entidad **SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.** (en adelante, "**TURISMO DE TENERIFE**") se configura como una sociedad mercantil anónima, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Cabildo Insular de Tenerife. En consecuencia, TURISMO DE TENERIFE está integrada en el sector público, con el carácter de poder adjudicador que no ostenta la condición de Administración Pública, y sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "**LCSP**") con el alcance que la propia ley determina.

La entidad tiene como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas especialmente de la actividad turística, de la isla de Tenerife.

Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promoción y potenciación del turismo en Tenerife y en el exterior.
2. La promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la Isla de Tenerife y de sus empresas.
3. Estudio, investigación, documentación e información y difusión de la imagen de Tenerife.
4. Facilitar información turística de la isla de Tenerife a través de cualquier medio o canal de difusión.
5. Realización y promoción de estudios, asesoramiento e informes de carácter económico, fundamentalmente sobre temas turísticos, marketing turístico e inversiones turísticas en Tenerife.
6. Promover y desarrollar, en colaboración con la iniciativa pública y privada, la formación del

sector a través de la impartición de cursos, jornadas, seminarios y/o simposios destinados a profesionales y trabajadores cuya actividad laboral se centre, directa o indirectamente, en el ámbito del turismo.

7. La organización, por sí o en colaboración con entidades e instituciones, tanto públicas como privadas, de toda clase de eventos con fines de promoción turística.

Con la presente contratación se pretende satisfacer las necesidades de gestión de las marcas creadas por, TURISMO DE TENERIFE, que es consciente de la importancia estratégica de sus marcas como activos para facilitar la divulgación de su imagen en el exterior, para garantizar una eficaz protección de estas, siendo las mismas esenciales al promocionar y potenciar los valores de la isla como destino turístico líder.

En virtud de lo anterior, es necesario realizar una contratación para el registro, renovación, asesoramiento y defensa de las marcas de SPET, TURISMO DE TENERIFE.

La actuación descrita se enmarca directamente dentro de los fines institucionales del Órgano de Contratación, de forma que resulta claro que la mencionada finalidad se ajusta plenamente con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, que determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, procede justificar adecuadamente en el Expediente de contratación los apartados descritos a continuación.

II. NECESIDADES, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

Necesidad: A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, con la presente contratación se pretende la contratación del servicio de gestión, renovación y asesoramiento de las marcas de Turismo de Tenerife. La especialidad y complejidad del régimen jurídico de los signos distintivos, así como el deseo de centralizar la gestión de los expedientes de registro, asesoramiento en el campo de las marcas que precise Turismo de Tenerife.

Las necesidades a cubrir:

- Asesoramiento y preparación de toda la documentación necesaria para la tramitación de la renovación y de las solicitudes de Marca, en las diferentes clases según la clasificación de Niza en España, Europa y resto del mundo, y seguimiento documentado de todas las fases del proceso desde la inscripción hasta la obtención y retirada del título oficial registrado por parte de Agentes Oficiales de la Propiedad Industrial y abogados especializados.
- Emisión de informes previos de viabilidad registral marcario.
- Preparación de respuestas a las objeciones de las Agencias de Patentes y Marcas.
- Vigilancia permanente e investigación de identidades y semejanzas una vez inscritos.
- Negociaciones y oposiciones a solicitudes de terceros y contestación a oposiciones, recursos, renovaciones, registros de nuevas marcas, etc.

- Avisos e información diligente de cualesquiera novedades que puedan afectar los títulos, incluido el vencimiento de los mismos y sus renovaciones.

Todo ello, tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Se trata, por tanto, de utilizar los recursos de TURISMO DE TENERIFE de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen los servicios antes indicados.

Idoneidad: La contratación es idónea para los intereses de TURISMO DE TENERIFE toda vez que no dispone de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo las prestaciones proyectadas, ya que se trata de servicios que, en la actualidad, no se prestan dentro de programas o servicios ordinarios y permanentes de la Administración, por lo que no pueden ser desempeñados con los medios propios de TURISMO DE TENERIFE.

Las solicitudes de registros o renovación de marcas y la vigilancia de los existentes requieren de conocimientos de expertos en la materia, así como de numerosas gestiones de variada índole ante los organismos competentes. Tanto los procesos de registro como las renovaciones se encuentran sometidos a plazos y requisitos formales y documentales. Asimismo, en ocasiones se pueden plantear objeciones a los registros por los organismos públicos o por terceros, por lo que se requiere de un asesoramiento experto.

TURISMO DE TENERIFE, tiene un total de 79 marcas registradas, con el fin de posicionar a Tenerife como un destino turístico líder con una amplia variedad de oferta complementaria, trabajando con una gran segmentación de productos. A continuación, se adjunta la relación orientativa del total de marcas de titularidad de Turismo de Tenerife.

DENOMINACIÓN	TIPO DE MARCA	VENCIMIENTO
<i>Tenerife No Limits *</i>	Unión Europea	04/03/2024
<i>Why Tenerife</i>	Nacional extranjera	01/07/2024
<i>Why Tenerife</i>	Unión Europea	01/07/2024
<i>Infoten</i>	Nacional	17/12/2024
<i>Tenerife disfruta de todo *</i>	Nacional	18/01/2025
<i>Tenerife 100% Life *</i>	Nacional extranjera	31/03/2025
<i>Tenerife 100% Life *</i>	Unión Europea	31/03/2025
<i>Tenerife 100% vida *</i>	Nacional	01/04/2025

<i>Tenerife *</i>	Nacional	17/09/2025
<i>Tenerife Walking Festival</i>	Unión Europea	16/02/2026
<i>Tenerife Walking Festival</i>	Nacional extranjera	16/10/2026
<i>Puerto de la Cruz part of you</i>	Nacional extranjera	26/10/2026
<i>Puerto de la Cruz parte de ti</i>	Nacional extranjera	26/10/2026
<i>Puerto de la Cruz Teil von Dir</i>	Nacional extranjera	26/10/2026
<i>Tenerife Select *</i>	Nacional	26/10/2026
<i>Puerto de la Cruz part of you</i>	Unión Europea	26/10/2026
<i>Puerto de la Cruz parte de ti</i>	Unión Europea	26/10/2026
<i>Puerto de la Cruz Teil von Dir</i>	Unión Europea	26/10/2026
<i>Infoturismo Tenerife</i>	Nacional	02/11/2026
<i># Yo soy Tenerife *</i>	Nacional	16/02/2027
<i>Tenerife Medical Destination Xtenerife *</i>	Nacional extranjera	08/05/2027
<i>Tenerife Medical Destination Xtenerife *</i>	Unión Europea	08/05/2027
<i>Tenerife Gastro Experience *</i>	Nacional extranjera	28/12/2027
<i>Tenerife Gastro Experience *</i>	Unión Europea	28/12/2027
<i>TICTAC "Tiempo de hablar de Turismo"</i>	Nacional extranjera	20/06/2028
<i>TICTAC Tiempo de hablar de Turismo</i>	Unión Europea	20/06/2028
<i>Tenerife visitor centre *</i>	Nacional	22/06/2028
<i>TENERIFE VOLCANES DE VIDA *</i>	Nacional	04/08/2028
<i>TenerifeHealth Destination *</i>	Nacional extranjera	23/11/2028
<i>Tenerife Health Destination *</i>	Unión Europea	23/11/2028
<i>Goio Yor travel partner in Tenerife</i>	Nacional extranjera	08/01/2029
<i>Tenerife Bikefest</i>	Nacional extranjera	08/01/2029
<i>Goio Your travel partner in Tenerife *</i>	Unión Europea	08/01/2029

<i>Tenerife Bikefest</i>	Unión Europea	08/01/2029
<i>Isla Cartoon</i>	Nacional extranjera	13/02/2029
<i>Isla Cartoon</i>	Unión Europea	13/02/2029
<i>Isla Cartoon</i>	Internacional	02/04/2029
<i>Isla Cartoon</i>	Nacional extranjera	02/07/2029
<i>Tenerife convention bureau *</i>	Nacional extranjera	18/07/2029
<i>Tenerife convention bureau *</i>	Unión Europea	18/07/2029
<i>Tenerife Convention bureau *</i>	Nacional	17/08/2029
<i>Tenerife Cool *</i>	Nacional extranjera	20/01/2030
<i>Tfe Cool *</i>	Unión Europea	20/01/2030
<i>Tenerife film commission</i>	Nacional	23/02/2030
<i># Somos tenerife</i>	Nacional	13/03/2030
<i>Tenerife Golf *</i>	Nacional	11/08/2030
<i>Tenerife una isla con sabor *</i>	Nacional	13/10/2030
<i>Plan de gastronomía de la isla de Tenerife *</i>	Nacional	13/12/2030
<i>Tenerife despierta emociones</i>	Unión Europea	10/03/2031
<i>Tenerife</i>	Unión Europea	11/03/2031
<i>Tenerife awakens emotions</i>	Unión Europea	11/03/2031
<i>Tenerife desperta emocoos</i>	Unión Europea	11/03/2031
<i>Tenerife éveille vos émotions</i>	Unión Europea	11/03/2031
<i>Tenerife suscita emozioni</i>	Unión Europea	11/03/2031
<i>Tenerife Weckt emotionen</i>	Unión Europea	11/03/2031
<i>Tenerife</i>	Internacional	16/03/2031
<i>Tenerife awakens emotions</i>	Internacional	16/03/2031

<i>Tenerife conventio bureau</i>	Unión Europea	19/04/2031
<i>Tenerife convention bureau</i>	Unión Europea	19/04/2031
<i>Tenerife film commission</i>	Unión Europea	19/04/2031
<i>Tenerife film commission</i>	Unión Europea	19/04/2031
<i>Tenerife vol emoties</i>	Unión Europea	19/04/2031
<i>Tenerife convention bureau</i>	Internacional	20/04/2031
<i>Tenerife convention bureau</i>	Internacional	20/04/2031
<i>Tenerife film commission</i>	Internacional	20/04/2031
<i>Tenerife film commission</i>	Internacional	20/04/2031
<i>Tenerife despierta emociones *</i>	Nacional extranjera	29/04/2031
<i>Tenerife despierta emociones</i>	Nacional extranjera	06/06/2031
<i>Saborea Tenerife/Tasting Tenerife</i>	Nacional	17/10/2031
<i>Tenerife cool *</i>	Unión Europea	22/12/2031
<i>Tenerife despierta emociones</i>	Nacional extranjera	06/03/2032
<i>Tenerife convetion bureau</i>	Nacional extranjera	26/05/2032
<i>Tenerife despierta emociones</i>	Nacional extranjera	27/05/2032
<i>Tenerife Gastronomy art lab</i>	Unión Europea	28/07/2032
<i>Tenerife Gastronomy art lab</i>	Unión Europea	28/07/2032
<i>Tenerife Gastronomy art lab</i>	Nacional extranjera	05/09/2032
<i>Tenerife Gastronomy art lab</i>	Nacional extranjera	05/09/2032
<i>Tenerife film commission</i>	Nacional extranjera	16/05/2033
<i>Turismo de Tenerife</i>	Nacional	18/07/2033

* Marcas actuales de Turismo de Tenerife, cuya renovación no se planea realizar una vez finalizado el periodo vigente.

Por lo expuesto la gestión, renovación y asesoramiento de los registros de marcas resulta muy conveniente que se realice a través de un licitador que cuente con Agentes de la Propiedad Industrial, que asesoren y actúen en calidad de representante de Turismo de Tenerife, y que tenga a su disposición una infraestructura adecuada para poder prestar de forma eficaz e inmediata los servicios objeto del presente contrato.

Los gastos en los que incurra cada departamento conforme su ejecución parcial, en función de las necesidades que se vayan poniendo de manifiesto por los mismos, podrán ser asumidos por cada uno de ellos y quedando por tanto distribuido el gasto entre los distintos departamentos.

III. TRAMITACIÓN

El procedimiento de licitación elegido y que se considera más adecuado es el procedimiento se adjudicará por procedimiento abierto, se regula en el art. 156 LCSP en adelante, sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía.

- Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada
- Tramitación: Ordinaria
- Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios

IV. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de servicios, tal y como establecen los artículos 17 y 26 de la LCSP.

El objeto del contrato consiste en: la prestación del servicio de gestión integral, renovación, asesoramiento y defensa de las marcas de Turismo de Tenerife ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO), y ante cualquier otra Administración u Organismo Español, Comunitario o Internacional competente en esta materia.

CPV:

79120000-1 (Servicios de consultoría en patentes y derechos de autor).

79110000 (Servicios de asesoría jurídicas).

V. LOTES

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

La prestación se orienta a la consecución de una misma finalidad y, por tanto, debe dar lugar a una sola respuesta contractual a fin de evitar situaciones en las que se generen problemas de funcionalidad y operatividad en aras a la prestación del servicio.

La presente licitación no se divide en lotes al considerarse aconsejable la gestión conjunta por razones de operatividad, ya que existen en numerosas ocasiones conexiones y sinergias entre los distintos objetos de la contratación que facilitarían técnicamente una prestación más coordinada y eficiente de cada uno de los servicios, y especialmente un mejor asesoramiento para la toma de decisiones. Tanto los signos distintivos de Turismo de Tenerife y de sus productos o servicios (Marcas y Nombres Comerciales) constituyen Propiedad Industrial, por lo que a nivel Estatal se vienen a gestionar ante el mismo Organismo Público responsable del registro y la concesión de las distintas modalidades, la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Por tanto, al amparo de los artículos 99.3 b) y 116.4.g) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse, al adjudicatario le corresponden las siguientes obligaciones:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en esta cláusula, a la propuesta técnica presentada por el contratista, así como a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Por su parte, cumplirá para con el contratante, las siguientes condiciones vinculadas a la ejecución del contrato.

- Realizar un informe de situación de las marcas de Turismo de Tenerife, en lo que respecta a sus necesidades y futuro de las marcas.
- Asumir la renovación de los derechos de marca de todos los productos de Turismo de Tenerife.
- Asumir la gestión, vigilancia y defensa no judicial, de las marcas de Turismo de Tenerife.
- Asesoramiento y preparación de toda la documentación necesaria para la tramitación de la renovación de las solicitudes de Marca, así como los registros de nuevas marcas, en las diferentes clases según la clasificación de Niza en España, Europa y resto del mundo, y seguimiento documentado de todas las fases del proceso desde la inscripción hasta la obtención y retirada del título oficial registrado.
- Negociaciones y oposiciones a solicitudes de terceros y contestación a oposiciones, recursos, renovaciones, etc.

- Informar, con carácter permanente, a Turismo de Tenerife de la situación de los derechos de Marca, y especialmente, con carácter previo, a iniciar cualquier actuación en materia objeto del contrato.
- El contratista vendrá obligado a satisfacer los gastos que deba realizar en orden a la ejecución del contrato, como son entre otros, los generales, financieros, de seguros, licencias, autorizaciones, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- El adjudicatario deberá poner a disposición de Turismo de Tenerife una base de datos que le permita conocer su cartera de marcas y la situación de cada registro en cada momento, incluyendo las fechas de su concesión y las fechas en que deben efectuarse los pagos de las tasas de renovación o mantenimiento.
- La empresa adjudicataria se obliga a presentar la solicitud de renovación de marca, como mínimo con una antelación, de 6 meses anteriores al vencimiento.

La imposibilidad sobrevenida para poder cumplir con las obligaciones contractuales permitirá, o bien la suspensión de los contratos, si ello fuera posible, tratando de conservar la obligación de cumplir con la prestación acudiendo a una modificación racional de su contenido para que siga siendo adecuada a la finalidad perseguida; o bien la resolución de los mismos en aquellos casos en que el cumplimiento del contrato devenga imposible por circunstancias imprevisibles e inevitables.

Obligaciones genéricas en materia laboral y de protección de datos.

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia LABORAL, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, siendo esta última obligación considerada de carácter esencial.
- Turismo de Tenerife, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.
- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Turismo de Tenerife del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a Turismo de Tenerife.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de

dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo será devuelta a la Administración contratante al finalizar el mismo si su lugar de custodia no son los organismos registrales con los que se trabaje.
- El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

Por su parte, TURISMO DE TENERIFE cumplirá para con el contratista, las siguientes condiciones vinculadas a la ejecución del contrato.

- Facilitar al contratista la documentación y/o información necesaria para la procedencia de las acciones a ejecutar.
- Facilitar los datos necesarios de acuerdo con las características e indicaciones de cada acción que se especifique en las obligaciones.
- Cumplir con la obligación de pago que resulte del contrato.

VII. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto y asciende a la cantidad de:

Base imponible	IGIC	Total presupuesto
54.000,00	3.780,00	57.780,00

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Costes directos: 43.200 euros

Costes indirectos: 7.074 euros

Beneficio industrial: 3.726 Euros

*Costes directos (impuestos excluidos): Para la determinación de los costes directos se ha asignado el 80% del importe de licitación, y comprende los costes de personal, desplazamientos, y el material necesario para el correcto mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de los distintos equipos.

*Costes indirectos (impuestos excluidos): Para la determinación de los costes indirectos se ha asignado el 13,1% del importe de licitación, considerados como tales todos los gastos la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los servicios contratados, como tasas, licencias, etc.

*Beneficio industrial (impuestos excluidos): Para la determinación del beneficio industrial se ha asignado el 6,9% del importe de licitación.

Para el desglose se ha atendido a las ratios que proporciona la Central de Balances del Banco de España y otros contratos anteriores de Turismo de Tenerife con el mismo objeto del contrato y la que permiten conocer, de forma orientativa, el importe de los costes medios de una empresa que opera en este sector.

No procede el desglose de los costes salariales, de conformidad con la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en sus Resoluciones 633/2019, 659/2019, 1333/2019 y 583/2020, que señala que la obligación de desglosar los costes salariales solo se aplica a los contratos de servicios en que se dan, de forma conjunta, las siguientes circunstancias:

1. el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forma parte del precio total del contrato porque el precio se fija por unidades de trabajo y tiempo;
2. la ejecución de la prestación es a favor de la entidad contratante, que la recibe directamente; y
3. los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor de la entidad contratante.

El presupuesto antes indicado es máximo, así como, el importe de adjudicación resultante, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de contrato estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades de TURISMO

DE TENERIFE, sin que ésta quede obligada a agotar el citado presupuesto y/o importe de adjudicación resultante.

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualesquiera costes, tasas, impuestos, combustible, honorarios u otros equivalentes derivados de la realización del servicio, gastos de comunicación, consultoría, tramitación, seguros, etc., y todos aquellos necesarios para garantizar la prestación del servicio, los cuales serán, en su caso, por cuenta del adjudicatario.

En base al artículo 101.5 de la LCSP, el presupuesto base de licitación ha sido determinado en base al estudio de mercado con empresas del sector, sin incluir las prórrogas ni modificaciones.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Doscientos setenta mil euros (270.000 €), (IGIC excluido).

El valor estimado de la presente licitación, sin incluir el I.G.I.C. o tributación indirecta que fuera de aplicación, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000 €),** (IGIC EXCLUIDO), por un período inicial anual de doce (12) meses, incluyendo las eventuales prórrogas hasta un máximo de 4 prórrogas por periodos de un año de duración (12 meses), a razón de **54.000€ por el primer año de duración inicial (12 meses), y en su caso, por cada prórroga anual.**

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación a ejecutar se ha tomado en cuenta el valor estimado de la presente contratación, incluida las prórrogas, sin incluir el I.G.I.C. o la tributación indirecta que fuera de aplicación ni las posibles modificaciones del contrato.

Se entiende que el valor estimado del contrato asciende a **DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000 €),** IGIC excluido, por cuanto se ha efectuado teniendo en consideración los precios habituales en el mercado y está referido al momento de iniciar, por el órgano de contratación, el expediente de contratación.

Ha de tenerse en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra compuesto por los siguientes importes y conceptos:

a) Un **importe fijo** previsto por TURISMO DE TENERIFE en concepto **de honorarios**, que asciende a la cuantía de **32.400 €, IGIC EXCLUIDO)** correspondientes a los 12 meses de duración inicial del contrato, así como la cuantía de **129.600 €, IGIC EXCLUIDO** respecto a las 4 prórrogas anuales siguientes a la duración inicial del contrato a razón de **32.400 €, IGIC EXCLUIDO** por año prorrogable en concepto de honorarios.

El importe de honorarios a abonar al adjudicatario durante la vigencia del contrato se prorrateará mensualmente y vendrá determinado por la cuantía anual de honorarios incluido en el importe de adjudicación según la oferta económica presentada por el adjudicatario.

b) Un **importe variable** previsto por TURISMO DE TENERIFE como consecuencia de la prestación de los servicios consistentes en la **ejecución de acciones**, no podrá ser superior a la cifra **de 108.000 €, (IGIC EXCLUIDO)** a razón de **21.600 €**, previsto para los 12 meses de duración inicial del contrato, y **86.400 €**, a razón de **21.600 €**, por cada año prorrogable siguiente a la duración inicial del contrato, hasta el máximo de 4 años.

En este sentido, de forma anexa a la oferta económica propuesta por los licitadores, éstos deberán comprometerse a que su capacidad de ejecución cuantificada no sea inferior a 16.200,00 € (75% del importe variable anual) estando subordinada su capacidad en todo caso a las necesidades reales de TURISMO DE TENERIFE durante el plazo de ejecución que se prevé en la duración del contrato.

El importe de acciones a abonar al adjudicatario durante la vigencia del contrato vendrá determinado por lo siguiente:

-Esta cuantía sólo obliga a TURISMO DE TENERIFE como máximo no superable en su conjunto, resultando las obligaciones económicas a efectos de abonar el importe variable exclusivamente de los servicios que se presten y ejecuten, esto es, de las concretas acciones que efectivamente se ejecuten a petición de TURISMO DE TENERIFE durante la ejecución del contrato con cargo al importe variable máximo establecido, sin que TURISMO DE TENERIFE esté obligado a agotar dicho presupuesto durante la vigencia del contrato.

-La cuantía destinada al importe variable señalado anteriormente no podrá ser acumulable a las distintas prorrogas anuales que pudiera disponer el contrato, salvo disposición presupuestaria expresa.

- Este importe se establece como máximo, conforme a las necesidades de SPET, pudiendo ser inferior si las necesidades del servicio así lo determinasen.

Concepto de honorarios y acciones:

***Honorarios:** En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualquier coste, suplidos, tasas, impuestos, honorarios, retribución u otros equivalentes derivados de la realización del servicio.

El importe de honorarios fijo a abonar al adjudicatario del contrato vendrá determinado por la cuantía de honorarios incluido en el importe de adjudicación según la oferta presentada por el adjudicatario.

***Acciones:** Se entiende por acciones a las actuaciones a realizar en el trámite del registro y gestión integral de las marcas, mencionándose a modo de ejemplo las siguientes; renovaciones de las solicitudes de marcas, registro de nuevas marcas, etc.

El importe de acciones comprende todos los costes y conceptos derivados de la prestación de los servicios contratados a terceros.

El sistema para determinar el valor estimado ha sido conforme a los artículos 102 y 309 de la LCSP respecto los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional y del equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato viene dado por todos los conceptos y la totalidad de los gastos previstos para su correcta ejecución.

Todos los conceptos anteriores, deben ser propuestos por la empresa adjudicataria, y aprobados por TURISMO DE TENERIFE.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS

Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar la Administración- al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de: **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €)**.

EL PRECIO DEL CONTRATO.

Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, en el cual se incluirá la cuantía anual destinada a honorarios, resultante de la oferta económica presentada por el adjudicatario, y la cuantía prevista como importe variable en concepto de acciones. De manera que, la suma del importe fijo y del importe variable (como máximo no superable en su conjunto), aplicable respecto a la duración inicial, determinarán el precio de la presente contratación, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

VIII. PAGO DEL PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

La *forma de pago* del presente contrato según el importe destinado a honorarios (importe fijo) y el importe destinado a acciones (importe variable), será:

1. El **pago de los honorarios, identificado como importe fijo**, se **realizará mensualmente de forma prorrateada aplicable sobre el total de la cuantía anual del contrato en concepto de honorarios**. Los pagos en concepto de honorarios se harán previa entrega del informe mensual descrito en las obligaciones del contrato, siempre y cuando dicho informe cuente con la aprobación previa del Responsable del Contrato de TURISMO DE TENERIFE del acuerdo con las condiciones de pago que se desarrollan a continuación.

2. El **pago de la ejecución de las acciones, identificado como importe variable de máximo acumulable**, se realizará de forma unitaria por cada una de las acciones en pago único tras la efectiva ejecución de las acciones que correspondan y consecuente justificación de ejecución, cumplimiento y resultados de las acciones para su valoración y aprobación por parte del Responsable del Contrato de TURISMO DE TENERIFE del acuerdo con las condiciones de pago que se desarrollan a continuación.

Las **condiciones de pago** al contratista serán las siguientes:

1) El pago de las facturas se realizará dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura remitida por el contratista**. En ningún caso, se podrá remitir la factura sin la aprobación del Responsable del contrato respecto a justificación previa y favorable de la ejecución de la presente contratación.

2) De acuerdo con lo anterior, para la emisión de la factura por el contratista será necesario haber presentado con carácter previo a la emisión de la misma las certificaciones/informes/memorias justificativas o documentos correspondientes que acrediten y justifiquen la ejecución total del contrato. Dicha documentación será presentada al Responsable del contrato de Turismo de Tenerife para su revisión y valoración oportuna.

3) Tras la revisión y valoración favorable del Responsable del contrato comunicada al contratista, éste podrá proceder a la emisión y remisión de la factura correspondiente. En caso de comunicación no favorable respecto a la documentación justificativa de la ejecución, el contratista deberá subsanar y completar los extremos informados por el Responsable del Contrato para su nueva valoración.

4) En ningún caso, se podrá emitir factura sin la aprobación del Responsable del contrato respecto a justificación definitiva de los honorarios y/o acciones objeto de la presente contratación de acuerdo con los extremos señalados anteriormente

5) No se procederá al pago del precio –ni se devengarán intereses por demora- sin que previamente TURISMO DE TENERIFE muestre conformidad con la prestación ejecutada.

6) En el caso que se aprueben las prórrogas del presente contrato, la forma de pago se realizará según lo dispuesto en el presente apartado.

Las facturas emitidas deberán indicar el departamento, número de acción y expediente de contratación. La expedición de las facturas correspondientes deberá remitirse a:

- La siguiente dirección de correo electrónico: facturas@webtenerife.com
- O a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda (FACE).

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción o firma del contrato por partes, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de cuatro (04) prórrogas anuales por períodos de igual duración a la duración inicial del contrato, esto es, prórrogas anuales de 12 meses, siempre y cuando persistan las necesidades que motivaron su contratación, debiendo formalizarse por escrito.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, por un período máximo de CINCO (05) AÑOS. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

- Número de prórrogas: cuatro (04) prórrogas anuales (12 meses cada una).**
- Plazo máximo de duración del contrato: cinco (05) años.**

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En caso de prorrogarse el contrato, permanecerán inalterables las características del contrato durante el período de duración de la prórroga aprobada.

Asimismo, en caso de ejercitarse las sucesivas prórrogas hasta el máximo permitido en el párrafo anterior, el contrato quedará automáticamente extinguido al término de los cinco años de la firma de este, sin necesidad de comunicación alguna por las partes.

La prórroga se podrá acordar por el Órgano de contratación, previo preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato, siendo de obligatorio cumplimiento para el contratista.

X. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de que *la inscripción y certificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acredite frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de capacidad, prohibiciones de contratar y solvencia económica y financiera del licitador, **siempre y cuando queden acreditados y actualizados dichos extremos en el certificado del ROLECE que sea presentado por los licitadores.***

XI. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 116.4.c) de la LCSP, podrá acreditarse la solvencia de la siguiente manera:

- a) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:**

Volumen Anual de Negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres (3) últimos años, que deberá ser, al menos en el año de mayor volumen de negocio, igual o superior **81.000,00 €**.

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil (cuentas anuales aprobadas y depositadas). En caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquel.

- En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el periodo de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.
- La disposición de un **seguro de responsabilidad civil**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a **270.000,00 €**. Se deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior al importe anual:

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como el plazo mínimo de vigencia o la fecha de vencimiento del seguro, que deberá garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Se deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que consten el pliego de condiciones particulares del contrato, e incluir en las declaraciones correspondientes a la solvencia la información referida a la integración de los medios externos.

No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

b) La solvencia profesional o técnica podrá acreditarse mediante:

- Se deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas, destinatario (público o privado), de los mismos. Para acreditar la solvencia técnica, el licitador aportará una relación bajo declaración responsable de los extremos referidos anteriormente, y como requisito mínimo, se establece que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe de 37.800 euros.

El licitador **que resulte propuesto como adjudicatario** deberá acreditar dicho término a través de certificados de buena ejecución o visados por el órgano competente. cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos.

Para dicha determinación, además del CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- Las empresas licitadoras deberán proponer una estructura de personal para el desarrollo de los servicios objeto de contratación, que como mínimo debe ser, al menos un:
 - **Agente Oficial de la Propiedad Industrial:** Con una experiencia igual o superior a 5 años en la gestión integral de marcas nacionales e internacionales, siendo Miembro del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial.
 - Nivel académico mínimo: Titulación universitaria grado o equivalente.

- **Abogado especializado en Propiedad Industrial:** Con una experiencia igual o superior a 5 años en la gestión integral de marcas nacionales e internacionales, siendo Miembro del Colegio Oficial de Abogados.
 - Nivel académico mínimo: Titulación universitaria grado o equivalente.

Documentación a presentar OBLIGATORIA:

Deberá presentarse la siguiente documentación para acreditar esta solvencia:

- El currículum vitae, donde se especifique claramente cualificación profesional, el tiempo y experiencia de las personas que integren el equipo adscrito al servicio (incluyendo colegio profesional y número de colegiado), y copia de los títulos formativos. Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea.
- Certificado del Colegio Oficial al que pertenezca indicando número de años de colegiación.

Al encontrarnos ante un **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, no es de aplicación la previsibilidad de medios alternativos de solvencia técnica del artículo 90 de la LCSP para empresas de nueva creación.

INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades e incluir en las declaraciones correspondientes a la solvencia la información referida a la integración de los medios externos.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La acreditación de los medios de solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional sólo se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario del contrato mediante el requerimiento previsto en el artículo 150 de LCSP, o en su caso, a los licitadores o en caso de requerimiento de la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación, en caso de entenderlo necesario para la correcta tramitación de procedimiento de contratación, por lo que podrán requerir a los licitadores la acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en la presente cláusula a través de la presentación de los correspondientes certificados, en cualquier momento del procedimiento.

Estos requisitos de solvencia deberán ser cumplidos por el licitador o candidato que resulte propuesto como adjudicatario, debiendo hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de servicios y son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
CRITERIOS OBJETIVOS	
<i>Criterio Objetivo 1: Precio</i>	60 puntos
<i>Criterio Objetivo 2: Equipo de trabajo adicional</i>	10 puntos
TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS	70 puntos
CRITERIOS SUBJETIVOS	
<i>Criterio Subjetivo 1: Propuesta técnica</i>	30 puntos
TOTAL CRITERIOS SUBJETIVOS	30 puntos
TOTAL	100

INFORME MOTIVADO SOBRE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prescinde de la incorporación de criterios sociales y/o medioambientales en la adjudicación del contrato por no estimar que su ejecución pueda tener un impacto significativo de tipo social o en el medioambiente y, en consecuencia, no guardar relación con su objeto ni referirse o integrar las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato.

XIII. FORMA DE PUNTUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

➤ CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

Criterio Objetivo 1: Precio (60 puntos)

Se otorgará una puntuación máxima de sesenta (60) puntos a la oferta económica que presente un precio más bajo en concepto de honorarios respecto a la duración inicial del contrato, esto es, doce (12) meses iniciales del contrato, teniendo en cuenta que para la anualidad se prevé un límite máximo de los honorarios ascendiente a TREINTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS EUROS (32.400 €) IGIC EXCLUIDO. Por lo tanto, la oferta económica propuesta deberá contemplar la oferta de honorarios en los términos expuestos, y respecto de la cual se podrá proponer la reducción sobre el precio antes mencionada.

Teniendo en cuenta la **posibilidad de prórroga** prevista en la presente contratación, la oferta económica presentada por los licitadores respecto a la duración inicial (12 meses) se entenderá por igual para las futuras prórrogas de la contratación.

La oferta económica que realice el licitador versará únicamente respecto de la cuantía prevista para el "importe fijo" en concepto de honorarios para la ejecución del contrato.

La oferta económica presentada tendrá carácter vinculante a efectos del contrato.

La oferta económica que realice el licitador en conceptos de honorarios no podrá conllevar la afección sobre el "importe variable", por lo que permanecerá inalterable en todo caso la partida anual dispuesta por TURISMO DE TENERIFE para las acciones, tanto respecto la duración inicial del contrato como respecto de las posibles prórrogas anuales previstas para la ejecución de acciones en origen.

Según las necesidades reales de TURISMO DE TENERIFE durante el plazo de ejecución del servicio a contratar, el licitador deberá comprometer una capacidad de ejecución cuantificada no inferior a 16.200,00 € (75% del importe variable anual), capacidad que abarcará tanto la duración inicial como eventuales prórrogas anuales, estando subordinada en todo caso a las necesidades de TURISMO DE TENERIFE durante la vigencia del contrato.

Dicho compromiso forma parte del presente criterio objetivo, dado que los licitadores deberán adjuntar al modelo de oferta económica una declaración responsable manifestando su compromiso en la capacidad de ejecución cuantificada no inferior a 16.200,00 € (75% del importe variable) destinada a las acciones, para lo cual que adjuntará a la oferta económica:

-Declaración responsable sobre su compromiso en la capacidad de ejecución, de acuerdo con el modelo dispuesto en el PCAP.

Dichos documentos no serán objeto de valoración ni puntuación en este criterio, pues en todo caso revestirá carácter de documento informativo y complementario a la oferta económica que servirá como documento vinculante a la ejecución del contrato. La efectiva presentación de este criterio se entenderá cumplida con la debida presentación por los licitadores del Anexo de la oferta económica dispuesto en el PCAP, así como del compromiso en los términos indicados anteriormente.

En la cantidad ofertada por el licitador se entienden incluidos la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualesquiera otros costes, suplidos, tasas, impuestos, u otros equivalentes derivados de la realización del servicio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente

fórmula: $P=(pm*mo) / O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total, resultando seleccionado el licitador que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Podrán considerarse desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Criterio Objetivo 2: Equipo de trabajo adicional (10 puntos).

Se otorgará una puntuación máxima de **DIEZ PUNTOS (10 puntos)** si se incluye en el **equipo de trabajo al menos un:**

Se otorgará un máximo de 5 puntos a aquellos licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato **recursos personales adicionales** al equipo mínimo de personas que se requiere en el apartado correspondiente a la solvencia técnica, es decir, **si se incluye en el equipo de trabajo al menos un:**

- Agente Europeo de Patentes.	10 puntos
--------------------------------------	-----------

El cumplimiento del criterio se deberá acreditar documentalmente con el respectivo certificado al respecto.

Esta información, a efectos de la presentación y puntuación del criterio objetivo nº2, se deberá presentar mediante la cumplimentación del Anexo IX de Criterios Objetivos del presente PCAP. Por tanto, la efectiva presentación de este criterio se entenderá cumplida con la debida cumplimentación por los licitadores del Anexo correspondiente referido criterio objetivo nº2, debidamente firmado.

La asignación de recursos personales adicionales tendrá carácter vinculante a efectos del contrato de acuerdo con la oferta presentada en este criterio por el licitador resultante como adjudicatario, debiendo cumplir con los requisitos exigibles referentes a la prescripción técnica establecida para los recursos personales recogido en las obligaciones del contrato.

Si algún licitador no oferta, o no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios objetivos anteriormente referidos, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permitan su puntuación, la proposición del licitador no será valorada respecto del precio unitario o criterio de que se trate.

➤ **CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS**

Criterio subjetivo 1: Propuesta técnica (máximo 30 puntos)

Se puntuará dentro de la propuesta técnica los siguientes criterios:

Se otorgará una puntuación **máxima de TREINTA PUNTOS (30)** puntos a los licitadores que presenten una **memoria explicativa del proyecto** que contenga lo siguiente:

- Propuesta técnica explicativa del proyecto, el equipo personal propuesto para su realización y un cuadro resumen de la visión del proyecto en su conjunto. Deberán incluirse en la memoria la previsión de celebración de reuniones periódicas entre los responsables e interlocutores del proyecto y se propondrá un sistema de metodología ágil para el desarrollo de las mismas. Hasta 15 puntos.
- Plan de trabajo o planificación de actividades que incluya la estrategia planteada en su totalidad: el análisis, desarrollo y justificación de la propuesta, incluyéndose la descripción de las acciones que se vayan a realizar y su planificación a lo largo del servicio solicitado por Turismo de Tenerife. Deberán detallarse los procedimientos y procesos a seguir, medidas que faciliten el seguimiento del servicio, periodicidad y procedimientos de comunicaciones y alertas, para una mayor calidad de la prestación del servicio. Hasta 15 puntos.

A efectos de los criterios subjetivos a valorar, las propuestas de los licitadores deberán contener los aspectos de la oferta relacionados con las condiciones técnicas del contrato y relativa a los criterios sujetos a juicio de valor. Se valorará el contenido, la forma de presentación y la claridad expositiva, una descripción clara, coherente y viable en relación con el servicio objeto de contratación.

- **PROPUESTA TÉCNICA:** La Propuesta Técnica a presentar **no podrá tener una extensión superior a las 50 páginas** a una sola cara. En caso de superar el límite máximo referido en este apartado, no se valorarán a efectos de valoración y puntuación de la propuesta técnica las páginas que excedan de este límite. Además, la propuesta deberá presentarse siguiendo el siguiente índice y estructura:
1. Memoria explicativa del proyecto.
 2. **Propuesta.**
 3. Estructura y Trayectoria de la empresa y Conocimiento de la materia objeto del contrato.
 4. Descripción del equipo de trabajo.
 5. Cuadro resumen de la visión de proyecto en su conjunto.

Asimismo, los licitadores deberán establecer en la propuesta técnica los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, mediante la inclusión del currículum de los intervinientes, así como la determinación de las funciones de cada uno. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial.

UMBRAL MÍNIMO: Se establece en estos criterios un umbral mínimo de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación de 15 puntos, equivalente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos. Por tanto, quien no supere el umbral mínimo anterior, será excluido del procedimiento de contratación.

VALORACIÓN= A efectos de la valoración de los criterios señalados anteriormente, las propuestas de los licitadores deberán contener los aspectos de la oferta relacionados con las condiciones técnicas del contrato y relativa a los criterios sujetos a juicio de valor. En todo caso, la propuesta técnica deberá incluir la presentación de una memoria explicativa del proyecto, el equipo personal propuesto para su realización y un cuadro resumen de la visión del proyecto en su conjunto.

- **PUNTUACION CRITERIOS:** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios (objetivos y subjetivos) se sumará la puntuación total, resultando seleccionado el licitador que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos, tras sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y de los no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

XIV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- 1) Indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- 2) Durante la ejecución del contrato, aplicar a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 3) Mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- 4) Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- 5) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica sea adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- 7) Para los supuestos en los que proceda la subcontratación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

- 8) Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

II.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a doble cara, en blanco y negro y en papel reciclado (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

Igualmente, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

XV. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

XVI. SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria podrá subcontratar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, pero en ningún caso los servicios referidos al asesoramiento, asistencias, gestión y coordinación de las acciones propias del contrato. En lo que respecta a las prestaciones a ejecutar en el desarrollo del servicio, sí cabrá la subcontratación parcial siempre indicando la razón por la que es necesario el uso de subcontratistas y será necesaria la aprobación

formal por parte de Turismo de Tenerife. El adjudicatario asumirá como propios cualquier trabajo realizado por los subcontratistas y responderá por sus acciones u omisiones.

No obstante, el personal asignado a la cuenta de Turismo de Tenerife tendrá que ser personal propio de la empresa adjudicataria, o en su caso, de la empresa integrada como medios externos, a los efectos de los criterios de solvencia técnica o profesional.

En el caso de ser necesaria la subcontratación, el adjudicatario deberá indicar la razón por la que es necesario el uso de subcontratistas y será necesaria la aprobación formal. El adjudicatario asumirá como propios cualquier trabajo realizado por los subcontratistas y responderá por sus acciones u omisiones.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

Las limitaciones que permite introducir la LCSP con respecto a la subcontratación son las relativas a las denominadas "prestaciones críticas". Estas serían aquellas que, por su especial relevancia o configuración, requieren que sean ejecutadas directamente por parte de la empresa adjudicataria. La base tiene que ser la de permitir la subcontratación en todo, menos en las tareas críticas, y no se pueden establecer todas las tareas como críticas.

La empresa adjudicataria podrá subcontratar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

Ante este aspecto, se tendrá en cuenta que la subcontratación de parte de la prestación objeto de este contrato estará sujeta al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el artículo 215 y el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Específicamente, se requerirá lo siguiente:

- Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y los datos identificativos de los subcontratistas propuestos.
- Posteriormente, tras la adjudicación del contrato y antes del inicio de la ejecución de este, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, detallando la parte de la prestación a subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista propuesto.

Acciones o aspectos excluidos de la subcontratación:

Se establecen los siguientes puntos clave sobre las acciones o aspectos que no pueden ser objeto de subcontratación:

- Servicios, suministros u obras que requieran un alto grado de especialización y cuya subcontratación no esté expresamente permitida por los pliegos de condiciones.
- Tareas críticas especificadas en el contrato que deben ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria.
- Situaciones que requieran autorización expresa para la subcontratación, como contratos clasificados o aquellos relacionados con la seguridad del Estado.

Obligaciones especiales de ejecución:

En cumplimiento del artículo 217.1 de la LCSP, se establecen las siguientes obligaciones especiales de ejecución para la empresa adjudicataria:

- Obligación de la empresa adjudicataria de informar a Turismo de Tenerife, la relación detallada de subcontratistas o suministradores.
- Obligación de pago a subcontratistas y suministradores, conforme a lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.
- Obligación de aportar justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras.

Penalizaciones por incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la subcontratación para esta licitación determinará la imposición de las penalidades conforme a lo dispuesto en la LCSP asegurando de esta forma el cumplimiento efectivo de la subcontratación para esta licitación. Estas penalidades incluirán:

- Penalidad inicial por cada día natural de retraso en la presentación de la relación detallada de subcontratistas o suministradores, hasta los primeros diez días de incumplimiento. A partir del décimo primer día, esta penalidad se incrementará según lo establecido en la LCSP.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas o suministradores, las penalidades serán determinadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217.3 de la LCSP. Esto podría resultar en una penalidad diaria por día de retraso en el pago, con un límite máximo del 50% del precio del contrato, si se demuestra mediante resolución judicial o arbitral firme. En otros casos, la penalidad podría ser calculada de acuerdo con lo estipulado en la LCSP.
- En cuanto a la acreditación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa dentro de los plazos establecidos conllevará una penalidad diaria según lo dispuesto en la LCSP.

XVII. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo exigido por el artículo 116.4.f) de la LCSP, y al tratarse de un contrato de servicios, se informa que las prestaciones objeto de este contrato no puede ser realizado con medios propios de TURISMO DE TENERIFE, debido a las siguientes circunstancias: las prestaciones objeto del Contrato, así como la especialización técnica requerida para su implantación requieren de profesionales con un perfil técnico que no lo cumple la plantilla técnica de TURISMO DE TENERIFE.

XVIII. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Respecto a la aprobación del gasto, se acompañará al presente expediente de contratación el Certificado de existencia de crédito presupuestario.

XIX. PENALIDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 192. 1 de la LCSP, podrán imponerse al contratista las penalidades que en caso de:

- Ejecución defectuosa del objeto del contrato
- Compromiso de dedicación de medios (apartado 2 del artículo 76 de la LCSP)
- Incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del contrato las cuales se establecer en el apartado XIV de la presente licitación (apartado 1 del artículo 202 de la LCSP).

Cuantía de las penalidades:

- En estos supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.
- Penalidades por demora: En caso de demora atribuible al contratista, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato
- Penalidades por incumplimiento de criterios de adjudicación: penalidades ajustadas según el impacto de dicho incumplimiento en la puntuación de adjudicación del contrato proporcionable con el impacto atribuible.

Procedimiento para la imposición de penalidades

La decisión de imponer penalidades se regirá por lo expuesto supuestos expuestos en el pliego, así como las penalidades concretas que les correspondan.

En el caso de que se produzca algún tipo de incumplimiento por parte del contratista, las penalidades correspondientes se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación a disposición por el responsable de la ejecución del contrato, quien tiene un conocimiento directo de la situación y las circunstancias que rodean el incumplimiento.

Previo a la imposición de cualquier decisión sobre la imposición de penalidades, se otorgará al contratista un plazo de 5 días naturales para presentar sus argumentos y defender su posición ante el órgano de contratación, asegurando así un proceso justo y equitativo.

Una vez adoptado el acuerdo para imponer las penas, este será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas, en su caso, mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista en concepto de pago total o parcial. Esta medida garantiza la aplicación efectiva de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

XX. RESPONSABLE DEL CONTRATO

- D. Javier Pérez, director del Departamento de Marketing y Comunicación de SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A
- **Dirección de correo electrónico del departamento:** marketing@webtenerife.com

- **Dirección postal:** Avenida La Constitución nº 12, C.P.: 38002, Santa Cruz de Tenerife.

XXI. CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a TURISMO DE TENERIFE.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar los servicios de gestión, renovación y asesoramiento en el campo del derecho Marcas. constituyendo un contrato privado de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

D^a. DIMPLE MOHAN MELWANI MELWANI

CONSEJERA DELEGADA DE SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

ANEXO CRITERIOS OBJETIVOS
CRITERIO OBJETIVO Nº 1 PRECIO:

D/Dª, con D.N.I. nº, con domicilio... nº....código postal... , teléfono , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio de acceso a base de datos jurídica, y aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, aprobado por TURISMO DE TENERIFE, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, la normativa en materia de protección de datos y protección del medio ambiente.

b) Que, de acuerdo con el "**Criterio objetivo 1: Precio**", se compromete a presentar el servicio, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de Euros (EXPRESADAS EN CIFRAS Y LETRAS), en concepto de honorarios de la contratación por los doce (12) meses de duración inicial.**

- Que en el precio ofertado no se encuentran incluidos los **impuestos indirectos**.

En dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

La oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de que se trate de actividades no sujetas al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, "**I.G.I.C.**"), o sujetas pero exentas por concurrir alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, los candidatos o licitadores tendrán que presentar certificados o en su caso, cualquier documento que acredite tales circunstancias.

c) Se **compromete a una capacidad de ejecución cuantificada** no inferior a 16.200,00 euros, ni superior 21.600,00 euros por año destinados a la ejecución de acciones.

En, a.....de..... de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa

CRITERIO OBJETIVO Nº 2 – EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL:

Seleccione la casilla correspondiente a su oferta con una "X" (podrá elegir una, o ninguna opción).

CRITERIO OBJETIVO Nº 2 EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	OFERTA LICITADOR
- Agente Europeo de Patentes.	

En, a.....de..... de 202...

Fdo.:

Sello de la empresa